



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 -2018-ANA-DCERH

Lima, 04 JUL 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 92079-2018, presentado por **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20332907990, con domicilio legal en Pasaje Los Delfines N° 159, Piso 8, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 0095-2010-ANA-DCPRH de fecha 30.06.2010 se otorgó a **NYRSTAR ANCASH S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la salida de las pozas de sedimentación (R1) de la Unidad de Producción Contonga, ubicado en la localidad de la quebrada Tucush, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento y región Ancash, autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 329-2013-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 230-2015-ANA-DGCRH, esta última por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 06.08.2015;

Que, mediante escrito presentado el 28.05.2018, **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 230-2015-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 170-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:



1. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Nv. 0 (Cero) (Punto de Control R-1) de la Unidad de Producción Contonga, ubicado en la localidad de la quebrada Tucush, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, renovada por Resolución Directoral N° 230-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 06.08.2018, quedando **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

2. La Administración Local de Agua Huari, deberá establecer acciones administrativas a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, dado que en la supervisión realizada el 23.02.2018, se verificó el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas no autorizadas hacia la quebrada Contonga, con un caudal de 66,36 l/s.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 06.08.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 576-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 06.08.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Nv. 0 (Cero) (Punto de Control R-1) de la Unidad de Producción Contonga, ubicado en la localidad de la quebrada Tucush, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, renovada por Resolución Directoral N° 230-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
R-1	Salida de pozas de sedimentación	946 080	31	271 489	8 949 070	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Pajushcocha	Categoría 4



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control del Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas						
Punto* de Control	Descripción*	Coordenadas de* ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
R-1	Salida de pozas de sedimentación	271 489	8 949 070	31	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua						
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
PM 10	Laguna Pajushcocha, margen derecho del vertimiento R-1.	271 110	8 948 956	Categoría 4	Coliformes termotolerantes, oxígeno disuelto, cianuro Wad, pH, STS, DBO ₅ , sulfuros, cromo hexavalente, arsénico, cadmio, cobre, níquel, plomo, mercurio, selenio, zinc, del D.S. 002-2008-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
PM 11	Laguna Pajushcocha, margen izquierdo del vertimiento R-1.	271 280	8 948 641			
PM 13	Salida de la laguna Pajushcocha.	270 070	8 947 905			

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 946 080 m³.

2.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual y acumulado del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.

2.4 A implementar las medidas correctivas o mejoras tecnológicas correspondientes, a fin de disminuir la carga contaminante del vertimiento hacia el cuerpo receptor, el cual se encuentra superando los ECA agua en las concentraciones de los parámetros cadmio, cobre, plomo y zinc.

2.5 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental, a efecto que en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, deba adecuarse a los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), además de precisar el definitivo punto de vertimiento, volumen de descarga y su cuerpo receptor, asegurando de esta manera la prevención, control y remediación de la contaminación que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico.

2.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Huari, deberá evaluar las acciones administrativas correspondientes, toda vez que en la supervisión realizada el 23.02.2018, se verificó el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas no autorizadas hacia la quebrada Contonga, con un caudal de 66,36 l/s.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. OSCAR ALBERTO ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

